



2155

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0035 -2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 05 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 022-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/FHC-RC 02 de fecha 02 de abril de 2024, del representante Común del CONSORCIO MARSOVI - Franklin Hallasi Callata; el Informe N° 006-2024-RME-DSL-GM-MPCH de fecha 04 de abril de 2024 del Director (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; la Carta N° 032-2024-DEP-MPCH/C de fecha 05 de abril de 2024, del Director (e) de Estudios y Proyectos - Ing. Edgar Roque Sucasaca; la Carta N° 001-2024-PROYECTISTA de fecha 17 de abril de 2024, de la Proyectista de Instalaciones Sanitarias - Ing. Luisa Zoraida Chambi Vilcape; la Carta N° 028-2024-RME-DSL-GM-MPCH de fecha 21 de mayo de 2024, del Director (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; la Carta N° 0100-2024-CONSORCIO LUREN / RC de fecha 21 de noviembre de 2024, del Representante Común del CONSORCIO LUREN - Ing. José Alberto Angulo Ormeño; el Informe N° 082-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/APM-SO 02 de fecha 22 de noviembre de 2024, del representante Supervisor de Obra - Ing. Alfredo Pilco Mamani; el Informe N° 0702-2024-SGSLP-GM-MPCH de fecha 11 de diciembre de 2024, del Ing. Jhon William Quispe Quispe - Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N° 1210-2024-MPCH/GDTIL/SGI/NMH de fecha 26 de diciembre de 2024, del Sub Gerente de Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; el Informe N° 1599-DIMN/GDTI/MPCH de fecha 26 de diciembre de 2024, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez; el Informe N° 007-OGAJ-MPCH/RCM de fecha 22 de enero de 2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Ronald Calderón Mendoza; el Informe N° 0057-2024-MPCH/GDTIL/SGI/SSBA con fecha de recepción 30 de enero de 2025, del Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Sariah S. Boza Alviz; el Informe N° 0225-MPCH/GDTI/NMH de fecha 30 de enero de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado; la Opinión Legal N° 030-2025-OGAJ-MPCH/RCM, del Abg. Ronald Calderón Mendoza Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 03 de febrero de 2025; otros actuados incorporados al expediente. **SOBRE SOLICITUD DE REDUCCION DE PRESTACIONES OBRA N° 01 del PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2416117. y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero de la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 18, establece: **Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;**

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la *solicitud de REVISIÓN Y APROBACION A LA REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01 (MODIFICACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO) de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"* con CUI N° 2416117. Según la **DIRECTIVA N° 008 - 2021 - GM - MPCH/C.** en el art. 27. **Modificaciones al proyecto de inversión u obra** contemplado en todo su contenido en los incisos 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 donde especifica el procedimiento de modificación presupuestal dicho trámite es solicitado por el Representante Común del CONSORCIO LUREN a través de su **CARTA N° 100-2024-CONSORCIO LUREN / RC.**

2.1. El Proyecto tiene los siguientes datos:

1. GENERALIDADES.

A. DATOS GENERALES:

OBRA	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
UBICACIÓN	
Región	: Cusco
Provincia	: Chumbivilcas
Distrito	: Santo Tomás
Lugar	: Pulpera
UNIDAD EJECUTORA	: Municipalidad Provincial de Chumbivilcas
PROCESO DE SELECCIÓN	: Licitación Pública N° 006-2022-MPCH
MONTO DEL CONTRATO	: 4,109,837.19
CONTRATISTA	: CONSORCIO LUREN
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Francisco Aldana de los Ríos
CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN	: CONSORCIO MARSOVI
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Alfredo Pilco Mamani
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 30 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 19 de diciembre del 2023
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°	: 01: 21 de agosto del 2024
REINICIO DE SUSPENSIÓN N° 01	: 10 de setiembre de 2024
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02	: 11 de setiembre de 2024
REINICIO DE SUSPENSIÓN N° 02	: 25 de setiembre de 2024
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03	: 26 de setiembre de 2024
REINICIO DE SUSPENSIÓN N° 03	: 10 de octubre de 2024
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04	: 11 de octubre de 2024
REINICIO DE SUSPENSIÓN N° 04	: 21 de octubre de 2024
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 05	: 22 de octubre de 2024
REINICIO DE SUSPENSIÓN N° 05	: 28 de octubre de 2024
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 06	: 8 de noviembre de 2024
REINICIO DE SUSPENSIÓN N° 06	: 19 de noviembre de 2024
REINICIO DE OBRA	: 20 de noviembre de 2024
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	: 24 de noviembre de 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 16 días calendarios (RGM N° 079-2024-GM/MPCH/C)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: IMPROCEDENTE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	: 24 días calendarios (RGM N° 122-2024-GM/MPCH/C)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	: 34 días calendarios (RGM N° 241-2024-GM/MPCH/C)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	: IMPROCEDENTE
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	: 8 días calendarios (RGM N° 523-2024-GM/MPCH/C)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 254 días calendarios
ADICIONAL DE OBRA N° 01	: 307,245.10 (RGM 089-2024-GM/MPCH/C)
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	: 267,997.75
ADICIONAL DE OBRA N° 02	: 126,464.20 (RGM 192-2024-GM/MPCH/C)
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	: 72,457.37
ADICIONAL DE OBRA N° 03	: IMPROCEDENTE
ADICIONAL DE OBRA N° 04	: 11,317.95 (RGM 430-2024-GM/MPCH/C)
ADICIONAL DE OBRA N° 05	: 14,829.99 (RGM 434-2024-GM/MPCH/C)
ADICIONAL DE OBRA N° 06	: 27,459.92 (RGM 453-2024-GM/MPCH/C)
ADICIONAL DE OBRA N° 07	: NO PROCEDENTE
ADICIONAL DE OBRA N° 08	: 87,223.20 (RGM 484-2024-GM/MPCH/C)
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08	: 23,010.00
ADICIONAL DE OBRA N° 09	: 21,679.11 (RGM 512-2024-GM/MPCH/C)
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	: 635.39

Que, mediante Resolución de Gerencia de Alcaldía N° 008--2022- -MPCH del 7/01/2022, se aprueba el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2416117, con un presupuesto de S/. 4,998,990.96 soles bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, Se efectuó el inicio de obra en fecha 19 de diciembre de 2023, y como fecha de término el 24 de noviembre de 2024; durante el proceso de ejecución se realizaron 6 ampliaciones de plazo, de los cuales 2 fueron declarados no procedentes, debidamente sustentadas con sus respectivas resoluciones emitidas por la entidad y modificaciones presupuestales al expediente técnico de adicionales N° 01,02,03,04,05,06,07,08 y 09, tramitados en su oportunidad con sus respectivas resoluciones.

CAUSALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE OBRA N° 01.

Las causales están debidamente identificadas en el artículo 34 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; norma concordante con el artículo 157 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"

ART. 34.- MODIFICACIONES AL CONTRATO,

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En esa misma línea, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

ARTÍCULO 157. ADICIONALES Y REDUCCIONES

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Aunado a ello, se tiene las Opiniones 156-2016/DTN; 146-2017 Y 2022-2019/DTN, LA Dirección Técnico normativa en vía interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutados

MODIFICACIÓN AL EXP. TÉCNICO POR REDUCCIONES

Encofrado y desencofrado en canaletas de concreto

La reducción del encofrado y desencofrado en la canaleta se justifica por la disminución del ancho de la canaleta de concreto, lo cual implica una reducción en el volumen de obra a ejecutar. Ester ajuste, autorizado por el proyectista mediante absolución de consulta, genera una menor superficie a cubrir con encofrado y, por ende, una reducción proporcional en ellos materiales y tiempos necesarios para dicha actividad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Alero en canaletas de concreto

La reducción del hacer en la canaleta se fundamenta en la disminución del ancho de la misma, lo cual conlleva una reducción proporcional en el volumen de concreto a reforzar. Este ajuste, autorizado mediante la absolución de consulta del proyectista, implica una menor área de acero necesario para el refuerzo estructural. Esta optimización se realiza sin comprometer la resistencia y seguridad de la canaleta, que el diseño sigue cumpliendo con los requerimientos estructurales establecidos

Curado de concreto

La disminución en el curado de concreto se debe al ajuste en el ancho de la canaleta, lo que reduce el volumen de concreto expuesto y, por ende, la superficie a curar. Este ajuste, autorizado mediante la absolución de consulta del proyectista, implica una menor área de concreto que requiere el proceso de curado. La optimización del curado sigue garantizando la calidad y durabilidad del concreto, cumpliendo con los estándares establecidos, pero con una menor demanda de recursos y tiempo debido a la reducción del área afectada.

Tarrajeo en alero

La disminución en el curado de concreto se debe al ajuste en el ancho de la canaleta, lo que reduce el volumen de concreto expuesto y, por ende, la superficie a curar. Este ajuste, autorizado mediante la absolución de consulta del proyectista, implica una menor área de concreto que requiere el proceso de curado. La optimización del curado, sigue garantizando la calidad y durabilidad del concreto, cumpliendo con los estándares establecidos, pero con una menor demanda de recursos y tiempo debido a la reducción del área afectada.

Tarrajeo aditivo impermeabilizante

Barras Antipánico

Postes de concreto armado

Se identificaron casos de superposición en el adicional de obra N° 06 donde un poste adicional se encuentra en la misma ubicación que uno ya contemplado en el plano original. Esto genera una duplicidad que debe ser corregida para evitar sobrecostos y optimizar el uso de materiales

Pozo de puesta a tierra

En el Adicional de obra N° 06 se ha identificado la existencia de un pozo a tierra en la misma ubicación indicada en el plano original, lo que genera una duplicidad innecesaria. Para evitar redundancias y sobrecostos, se eliminará uno de los pozos manteniendo la funcionalidad y el cumplimiento de las normativas eléctricas

En el siguiente cuadro se muestra el presupuesto de **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA**

PART.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE REDUCCION DE OBRA			
		Und.	Metrado	Precio U. S/.	Total S/.
02	ESTRUCTURAS				10,958.22
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				10,958.22
02.03.10	CANALETAS DE CONCRETO				10,958.22
02.03.10.01	CONCRETO CON IMPERMEABILIZANTE F'C=210 KG/CM2. EN CANALETAS	M3	7.76	575.44	4,465.41
02.03.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CANALETAS	M2	40.94	45.70	1,871.04
02.03.10.03	ACERO EN CANALETA F'y= 4200 Kg/cm2 GRADO 60	KG	686.14	6.61	4,535.39
02.03.10.04	CURADO DE CONCRETO EN CANALETAS	M2	40.94	2.11	86.38
03	ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN				4,579.83
03.01	ARQUITECTURA				4,579.83
03.01.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				2,638.98
03.01.02.06	TARRAJEO EN ALEROS CON MECLA C:A - 1:5, E=1.0CM	M2	40.94	32.80	1,342.83
03.01.02.07	TARRAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTES C:A-1:5, E=1.0CM	M2	40.94	31.66	1,296.16
03.01.09	CARPINTERÍA METALICA Y HERRERIA				1,940.85
03.01.09.19	BARRA ANTIPANICO DE ACERO INOXIDABLE SATINADO 1150X40X20MM	UND	5.00	388.17	1,940.85
05	INSTALACIONES ELECTRICAS				2,059.76
05.01	CONEXIÓN A RED EXTERNA DE SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA				689.98
05.01.03	POSTE DE C.A.C 8m	UND	1.00	689.98	689.98
05.04	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				1,369.78
05.04.01	POZO DE PUESTA A TIERRA	UND	1.00	1,369.78	1,369.78
	COSTO DIRECTO GENERAL				17,597.81
	GASTOS GENERALES FIJOS (1.20%)				211.17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



GASTOS GENERALES VARIABLES (6.43%)				1,131.54
UTILIDAD (3.00%)				527.93
SUB TOTAL				19,468.45
I.G.V. 18.00 %				3,504.32
TOTAL PRESUPUESTO				22,972.77

- El presupuesto asciende por reducción de prestaciones de obra asciende a S/. -22,972.77 (veintidós mil novecientos setenta y dos con 77/100 soles) con una incidencia de -056 % y se solicita la aprobación mediante acto resolutivo
- No es necesario contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República para aprobar la reducción de prestaciones de obra, ya que no se superó el 15 % de monto total de contrato original, este porcentaje se calcula considerando los adicionales y restando los presupuestos deductivos vinculantes.

Que, en ese contexto normativo y de la revisión de los antecedentes, se observa que se cuenta con los siguientes documentos a saber: **CARTA N° 100-2024- CONSORCIO LUREN / RC** de fecha 21 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO LUREN - José Alberto Angulo Borda, presenta la Modificación de expediente técnico por Reducción de obra N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; **INFORME N° 082-2024/MPCH/CONSORCIO MARSOVI/APM-SO 02** de fecha 22 de noviembre de 2024, del Supervisor de obra - Ing. Alfredo Pilco Mamani Aparicio Hurtado, quien considera procedente la Modificación N° 01 al expediente técnico; **INFORME N° 0057-2024-MPCH/GDTI/SGI/SSBA** de fecha 28 de enero de 2025, del Sub Gerente (e) de Infraestructura - Ing. Sariah Sharmely Boza Alviz, quien remite Opinión Procedente a la Modificación N° 01 del expediente técnico; aunado a ello se tiene la **CARTA N° 001-2024-PROYECTISTA**, quien emite su opinión favorable a la modificación N° 01 de expediente técnico.

Que, en consecuencia, mediante **Opinión Legal N° 030-2025-OGAJ-MPCH/RMC**, de fecha 03 de febrero de 2024, del Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **opina:**

- 1.1. *Que, resulta **PROCEDENTE** la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01** al expediente del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2416117, El presupuesto asciende por reducción a S/. -22,972.77 (veintidós mil novecientos setenta y dos con 77/100 soles) con una incidencia de -056 % y se solicita la aprobación mediante acto resolutivo*
- 1.2. *No es necesario contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República para aprobar la reducción de prestaciones de obra, ya que no se superó el 15 % de monto total de contrato original, este porcentaje se calcula considerando los adicionales y restando los presupuestos deductivos vinculantes.*
- 1.3. *Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 12) del numeral 1) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal la facultad administrativa de "(...) 9) Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa".*

Que, finalmente, es pertinente precisar que la Dirección de Asesoría Jurídica realice un control formal de la legalidad del trámite, correspondiendo al área técnica la verificación de la procedencia de fondo del expediente. En este contexto, es necesario destacar que dicha Dirección actúa amparada en el principio de confianza, desarrollado por el maestro alemán Günther Jakobs. Este principio autoriza y acepta que las personas confíen en el comportamiento correcto de los demás durante el desarrollo de actividades colectivas u organizadas que, aunque socialmente aceptadas, conllevan riesgos inherentes. Según Jakobs, el principio de confianza "otorga la libertad de acción a pesar del peligro de un desenlace negativo, pues de este peligro ha de responder otra persona". Este principio facilita la división del trabajo mediante un adecuado reparto de responsabilidades. En el ámbito de las entidades públicas, donde las actividades se ejecutan precisamente bajo el esquema de división del trabajo y responsabilidades, es crucial respetar estas delimitaciones. Asimismo, es importante señalar que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con profesionales en ingeniería ni con especialistas técnicos que puedan verificar si la información remitida es fidedigna y completa.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01 al expediente del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2416117, El presupuesto asciende por reducción a S/. 22,972.77 (veintidós mil novecientos setenta y dos con 77/100 soles) con una incidencia de -056 %.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, conforme a la normativa vigente, no es necesaria la autorización previa de la Contraloría General de la República para aprobar la reducción de prestaciones de obra, ya que el monto reducido no supera el límite del 15% del contrato original, considerando adicionales y presupuestos deductivos vinculados.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes de la entidad.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Contratista y demás instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Abastecimientos y C. Patrimonial
- Representante Común CONSORCIO LUREN
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS